



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JHON JANI GRUESO CAICEDO
ACCIONADO:	ARL POSITIVA
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2020-00240-00

INFORME SECRETARIAL. – En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que de conformidad con la constancia que emite la plataforma de la Honorable Corte Constitucional, la presente acción de tutela en la que se dictó la Sentencia No. 75 del 27 de noviembre de 2020, fue excluida de revisión. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 6 DE MAYO DE 2021.

AUTO No. 055

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional la Sentencia No. 75 del 27 de noviembre de 2020, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **7 DE MAYO DE 2021**, se notifica Por
ESTADO No. **41** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JULIO CESAR DURÁN RAMÓN
ACCIONADO:	UARIV
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2020-00236-00

INFORME SECRETARIAL. – En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que de conformidad con la constancia que emite la plataforma de la Honorable Corte Constitucional, la presente acción de tutela en la que se dictó la Sentencia No. 73 del 23 de noviembre de 2020, fue excluida de revisión. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 6 DE MAYO DE 2021.

AUTO No. 054

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional la Sentencia No. 73 del 23 de noviembre de 2020, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **7 DE MAYO DE 2021**, se notifica Por
ESTADO No. **41** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MARIA NIDIA CARDOZA DE LOPEZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DEL TRANSPORTE TERRITORIAL Y DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2020-00235-00

INFORME SECRETARIAL. – En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que de conformidad con la constancia que emite la plataforma de la Honorable Corte Constitucional, la presente acción de tutela en la que se dictó la Sentencia No. 74 del 23 de noviembre de 2020, fue excluida de revisión. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 6 DE MAYO DE 2021.

AUTO No. 053

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional la Sentencia No. 74 del 23 de noviembre de 2020, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **7 DE MAYO DE 2021**, se notifica Por
ESTADO No. **41** a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MARIA DIOSELINA TORRES
ACCIONADO:	COLPENSIONES Y OTRAS
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2020-00249-00

INFORME SECRETARIAL. – En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que de conformidad con la constancia que emite la plataforma de la Honorable Corte Constitucional, la presente acción de tutela en la que se dictó la Sentencia No. 79 del 15 de diciembre de 2020, fue excluida de revisión. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 6 DE MAYO DE 2021.

AUTO No. 057

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional la Sentencia No. 79 del 15 de diciembre de 2020, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **7 DE MAYO DE 2021**, se notifica Por
ESTADO No. **41** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	DUBERNEY MEJIA SOTO
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2020-00250-00

INFORME SECRETARIAL. – En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que de conformidad con la constancia que emite la plataforma de la Honorable Corte Constitucional, la presente acción de tutela en la que se dictó la Sentencia No. 77 del 7 de diciembre de 2020, fue excluida de revisión. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 6 DE MAYO DE 2021.

AUTO No. 058

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional la Sentencia No. 77 del 7 de diciembre de 2020, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **7 DE MAYO DE 2021**, se notifica Por
ESTADO No. **41** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ZORAIDA MONTAÑO GRANJA
ACCIONADO:	ARL POSITIVA Y COOMEVA EPS
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2020-00253-00

INFORME SECRETARIAL. – En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que de conformidad con la constancia que emite la plataforma de la Honorable Corte Constitucional, la presente acción de tutela en la que se dictó la Sentencia No. 80 del 15 de diciembre de 2020, fue excluida de revisión. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 6 DE MAYO DE 2021.

AUTO No. 059

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional la Sentencia No. 80 del 15 de diciembre de 2020, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **7 DE MAYO DE 2021**, se notifica Por
ESTADO No. **41** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ALEJANDRO AVILA RESTREPO
ACCIONADO:	ICBF
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2020-00257-00

INFORME SECRETARIAL. – En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que de conformidad con la constancia que emite la plataforma de la Honorable Corte Constitucional, la presente acción de tutela en la que se dictó la Sentencia No. 002 del 26 de enero de 2021, fue excluida de revisión. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 6 DE MAYO DE 2021.

AUTO No. 060

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional la Sentencia No. 002 del 26 de enero de 2021, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **7 DE MAYO DE 2021**, se notifica Por
ESTADO No. **41** a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MARIA VICTORIA RAMOS HURTADO
ACCIONADO:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y OTROS
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2020-00244-00

INFORME SECRETARIAL. – En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que de conformidad con la constancia que emite la plataforma de la Honorable Corte Constitucional, la presente acción de tutela en la que se dictó la Sentencia No. 76 del 1 de diciembre de 2020, fue excluida de revisión. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 6 DE MAYO DE 2021.

AUTO No. 056

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional la Sentencia No. 76 del 1 de diciembre de 2020, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **7 DE MAYO DE 2021**, se notifica Por
ESTADO No. **41** a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JUAN CARLOS MONTOYA SANCHEZ
ACCIONADO:	ARL POSITIVA, JNCI Y OTRAS
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2020-00259-00

INFORME SECRETARIAL. – En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que de conformidad con la constancia que emite la plataforma de la Honorable Corte Constitucional, la presente acción de tutela en la que se dictó la Sentencia No. 001 del 20 de enero de 2021, fue excluida de revisión. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 6 DE MAYO DE 2021.

AUTO No. 061

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional la Sentencia No. 001 del 20 de enero de 2021, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **7 DE MAYO DE 2021**, se notifica Por
ESTADO No. **41** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LUIS ALEJANDRO BENAVIDES SALAS
ACCIONADO:	FUDUPREVISORA S.A
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2020-00205-00

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que el expediente de la referencia, fue devuelto por el Tribunal Superior de Buga, indicando que la misma fue excluida de revisión por parte de la Corte Constitucional. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 6 DE MAYO DE 2021.

AUTO No. 062

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **7 DE MAYO DE 2021**, se notifica Por
ESTADO No. **41**, a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2016-00373-00
EJECUTANTE	MARIA TERESA ACEVEDO
EJECUTADO	COLPENSIONES.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso de la referencia, que ya venció el traslado de la liquidación del crédito y ninguna de las partes se pronuncio, así mismo, revisada la cuenta de depósitos judiciales se verifica que ya fue consignado y pagado el valor de \$344.350.00, objeto de ejecución en el presente asunto. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 06 de mayo del 2021.

AUTO No. 553.

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede y luego de verificarse que se encuentra vencido el término de la fijación en lista de la liquidación del crédito presentada por el demandante, sin que ninguna de las partes haya objetado la misma, el despacho procederá a su aprobación conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, al encontrarla ajustada a derecho.

Ahora bien, como quiera que luego de revisar la cuenta de depósitos judiciales se verifica que ya fue consignado y pagado el valor del capital que se ejecuta en el presente asunto, a saber, \$644.350.00, previo a continuar con el trámite correspondiente, **SE REQUERIRÁ A LA PARTE DEMANDANTE**, para que en el término de cinco (5) días, manifieste si desea terminar el presente asunto por pago total de la obligación o continuar la ejecución por el valor de las costas que se liquiden en el proceso ejecutivo.

Se le advierte que, de guardar silencio el Despacho dispondrá terminar el presente asunto por pago total de la obligación



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **07 DE MAYO DEL 2021**, se notifica por **ESTADO No. 41** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00027-00
EJECUTANTE	PROTECCIÓN S.A
EJECUTADO	ZALKA S.A.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso de la referencia, informando que el demandado a través de apoderado, se pronunció respecto del mandamiento de pago librado en su contra y presentó excepciones de mérito dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 06 de mayo del 2021.

AUTO No. 554.

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede y luego de verificarse que la parte pasiva de la Litis se pronunció respecto del mandamiento de pago librado en su contra y presentó excepciones de mérito dentro del término, procederá el despacho a correrle traslado a la parte demandante por el término de 10 días a fin que se pronuncie al respecto; de conformidad con lo expuesto en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

Ahora bien, frente a la excepción previa presentada por la parte pasiva, el despacho se abstendrá de darle el trámite correspondiente por ser extemporánea, pues conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 430 ibidem, aplicable por analogía al procedimiento laboral, los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago y no dentro del término para presentar excepciones de mérito como se hizo en el presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - CORRER traslado por el término de diez (10) días, del escrito de excepciones de mérito presentado por el demandado ZALKA S.A., obrante en el archivo



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

001DemandaMandamientoPagoContestacion del expediente digital, a fin que se pronuncie al respecto, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer –numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

SEGUNDO. – ABSTENERSE de dar trámite a la excepción previa presentada por el apoderado de la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional de la abogacía **HERNANDO JOSE BOLIVAR BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.107.051.866 y tarjeta profesional número 209.036 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la demandada **ZALKA S.A**, en la forma y términos del poder adjuntado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **07 DE MAYO DEL 2021**, se notifica por **ESTADO No. 41** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2017-00393-00
EJECUTANTE	PORVENIR S.A.
EJECUTADO	CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR DE RIO FRIO.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso de la referencia, informando que el demandado a través de apoderado, se pronunció respecto del mandamiento de pago librado en su contra y presentó excepciones de mérito dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 06 de mayo del 2021.

AUTO No. 556.

CONSTANCIA

Se deja constancia que, dentro del proceso de la referencia, no paso a Despacho desde el 2019 para resolver, solo, luego de una revisión física de expedientes, se encontró la solicitud en cuestión. Lo anterior pese a que existe directriz del Despacho de que este tipo de solicitudes ocupan el tercer lugar de prelación en el trámite, solamente detrás de las acciones constitucionales de habeas corpus y tutela. Por lo anterior se realizará la indagación del caso y se tomarán los correctivos necesarios en el funcionamiento interno del Despacho.

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede y luego de verificarse que la parte pasiva de la Litis se pronunció respecto del mandamiento de pago librado en su contra y presentó excepciones de mérito dentro del término, procederá el despacho a correr traslado a la parte demandante de las mismas por el término de 10 días; de conformidad con lo expuesto en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

Finalmente, en escrito aparte el apoderado de la parte demandada presentó renuncia al mandato a ella conferido, ante lo cual el despacho accederá a la petición en comento por cuanto se reúnen las exigencias del artículo 76 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

RESUELVE:

PRIMERO. - CORRER traslado por el término de diez (10) días, del escrito de excepciones de mérito presentado por la **CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR DE LA RIOFRIO**, obrante en el archivo 001DemandaMandamientoPagoContestacion del expediente digital, a fin que se pronuncie al respecto, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer –numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

SEGUNDO. - ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el Dr. JULIAN ESCOBAR TORRES, identificado con la Cedula de ciudadanía N°. 94.153.784 y T.P. N°. 333.088 del C.S de la J. como apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **07 DE MAYO DEL 2021**, se notifica por **ESTADO No. 41** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2017-00227-00
EJECUTANTE	PORVENIR S.A.
EJECUTADO	ELECTRINOX LTDA

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso de la referencia, informando que el demandado confirió mandato y a su vez el apoderado se pronunció respecto del mandamiento de pago librado en su contra y presentó excepciones de mérito dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 07 de mayo del 2021.

AUTO No. 555.

CONSTANCIA

Se deja constancia que, dentro del proceso de la referencia, no paso a Despacho para resolver, solo, luego de una revisión física de expedientes, se encontró la solicitud en cuestión. Lo anterior pese a que existe directriz del Despacho de que este tipo de solicitudes ocupan el tercer lugar de prelación en el trámite, solamente detrás de las acciones constitucionales de habeas corpus y tutela. Por lo anterior se realizará la indagación del caso y se tomarán los correctivos necesarios en el funcionamiento interno del Despacho.

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede y luego de verificarse que el Represente Legal del demandado ELECTRINOX LTDA, confirió mandato para que representara sus intereses en el presente asunto, el despacho considera pertinente tenerlo notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago realizado mediante providencia N°. 1771 del 17 de octubre de 2017, de conformidad con lo reglado en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, que establece:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Ahora bien, como quien que en escrito separado la parte pasiva de la Litis se pronunció respecto del mandamiento de pago librado en su contra y presentó excepciones de mérito dentro del término, procederá el despacho a correrle traslado a la parte demandante por el término de 10 días a fin que se pronuncie al respecto; de conformidad con lo expuesto en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

Finalmente, frente a la solicitud de emplazamiento deprecada por el apoderado de la parte demandante, el despacho negará la petición en comento, dado que el demandado ya compareció al presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - TENER notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado ELECTRINOX LTDA, del proveído N°. 1771 del 17 de octubre de 2017, por medio del cual se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia. (Artículo 301 del C.G.P)

SEGUNDO. - CORRER traslado por el término de diez (10) días, del escrito de excepciones de mérito presentado por el demandado ELECTRINOX LTDA, obrante en el archivo 001DemandaMandamientoPagoExcepciones del expediente digital, a fin que se pronuncie al respecto, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer –numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

TERCERO. - NEGAR la solicitud de emplazamiento, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional de la abogacía **LUIS JOSÉ CAICEDO RENGIFO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.357.585 y tarjeta profesional número 201.352 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses del demandad ELECTRINOX LTDA, en la forma y términos del poder adjuntado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUEZ

Hoy **07 DE MAYO DEL 2021**, se notifica por **ESTADO No. 41** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2018-00064-00
EJECUTANTE	FRANCISCO PONCE GONZALEZ
EJECUTADO	COLPENSIONES.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informando que el apoderado del demandante allegó escrito manifestando que COLPENSIONES mediante resolución SUB157863 del 15 de junio de 2019, ordenó el pago de las prestaciones sociales objeto de ejecución y solicita se continúe la ejecución por el valor de \$1.000.000.00, por concepto de costas, así mismo, verificada la cuenta de depósitos judiciales, se observa que dicho monto de dinero (costas) ya se encuentra a órdenes del presente proceso. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 06 de mayo del 2021.

AUTO No. 552.

CONSTANCIA

Se deja constancia que, dentro del proceso de la referencia, pasada a Despacho en el presente año para resolver, solo, luego de una revisión física de expedientes, se encontró la solicitud en cuestión. Lo anterior pese a que existe directriz del Despacho de que este tipo de solicitudes ocupan el tercer lugar de prelación en el trámite, solamente detrás de las acciones constitucionales de habeas corpus y tutela. Por lo anterior se realizará la indagación del caso y se tomarán los correctivos necesarios en el funcionamiento interno del Despacho.

Atendiendo la nota secretarial que antecede y luego de verificarse que COLPENSIONES a la fecha ya cumplió con el pago de las obligaciones objeto de ejecución, pues mediante resolución SUB157863 de junio de 2019, reconoció el pago de las prestaciones sociales ordenadas en el proceso ordinario y a su vez consignó en la cuenta de depósitos judiciales la suma de \$1.000.000.00, por concepto de las costas procesales, el Despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, dispondrá la terminación del presente asunto por pago total de la obligación y ordenará la entrega del depósito judicial N°. 469550000418791, a favor de la parte demandante.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Finalmente, se abstendrá el Despacho de dar trámite a la excepción de mérito propuesta por el demandado, en razón a la terminación del proceso por pago total de la obligación

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Ordenar la entrega del título judicial N°. 469550000418791 por valor de \$1.000.000,00, a favor de la parte demandante.

TERCERO. - Archivar el presente proceso previo las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy 07 DE MAYO DEL 2021, se notifica por ESTADO No. 41 a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria**